



AGCS

Las Listas de Compromisos Específicos

Seminario sobre Comercio de Servicios Financieros para
países del MERCOSUR
Buenos Aires, 17 y 18 de abril de 2002

Juan A. Marchetti
Secretaría de la OMC

Los compromisos consignados en las Listas



- Acceso a los mercados (artículo XVI)
- Trato nacional (artículo XVII)
- Compromisos adicionales (artículo XVIII)
 - ☞ *Consignados por servicios y modos de suministro*

Las Listas no consolidan leyes, consolidan un nivel de acceso (acceso a los mercados) o un tipo de trato (trato nacional)

Cómo están estructuradas las listas de compromisos: Argentina



Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones del trato nacional	Otros compromisos
Servicios de reaseguro y retrocesión (CPC 81299*)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Suspendida la autorización del establecimiento de nuevas entidades. 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la sección horizontal.	

Medidas “horizontales”



- Para evitar repeticiones, las medidas aplicables a una serie de sectores se consignan al principio de la Lista. Al igual que las anotaciones correspondientes a sectores específicos son jurídicamente vinculantes. Se consignan por columnas y modos
- Algunas pueden referirse únicamente a un modo de suministro:
 - Ejemplo: Limitaciones generales a la inversión extranjera, a la constitución de sociedades o a la adquisición de tierra (acceso a los mercados/presencia comercial)
- Otras afectan a más de un modo de suministro:
 - Ejemplo: Medidas fiscales contrarias al trato nacional

Medidas horizontales: ejemplos



- Bolivia: las actividades de intermediación financiera y de servicios auxiliares financieros se realizan a través de entidades legalmente constituidas y autorizadas en territorio nacional, sean estas nacionales o extranjeras.
- Chile: El sector de servicios financieros en Chile contempla una segmentación parcial. Esto es, las entidades, nacionales y extranjeras, autorizadas a operar como bancos no pueden incursionar directamente en el negocio de seguros o valores y viceversa. Sin embargo, los bancos nacionales y extranjeros que operan en Chile, previa autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, pueden crear empresas filiales, con capital propio, para proveer algunos servicios financieros complementarios al giro principal.
- Chile: Además de las medidas horizontales contenidas en la Sección I de la lista de compromisos de Chile y que afectan a todos los sectores, el proveedor de servicios financieros que opere por medio de una presencia comercial podrá estar sujeto a una prueba de necesidad económica
- Canadá, mode 3: Ninguna, salvo las siguientes: “A las instituciones financieras sujetas a reglamentación federal con un capital superior a 750 millones de dólares canadienses, se les exige que, dentro de un plazo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan alcanzado esa cifra, el 35 por ciento de sus acciones con derecho de voto estén ampliamente distribuidas y estén registradas y se coticen en un mercado de valores canadiense.

Enfoque híbrido para la consignación de compromisos en las listas



Técnica

- Lista positiva de sectores/subsectores ==>
- Lista negativa de limitaciones ==>

Enfoque

Los compromisos sobre acceso a los mercados y trato nacional se asumen solamente para los sectores/subsectores enumerados

En cada sector enumerado, se aplican los compromisos sobre acceso a los mercados y trato nacional, excepto las medidas no conformes enumeradas o los modos de suministro “no consolidados”

Columna correspondiente al sector o subsector



Consignación de los servicios

Sectores

✉ *La consignación en las Listas es esencial dado que delimita el alcance de un compromiso*

- Seguros directos
- Reaseguro y retrocesión
- Intermediación de seguros
- Servicios auxiliares de los seguros
- Aceptación de depósitos bancarios
- Préstamos de todo tipo
- Servicios de arrendamiento financiero
- Servicios de pago y de transferencia monetaria
- Etc.

Acceso a los mercados y trato nacional

Modos de suministro

	Medidas pertinentes
Suministro transfronterizo	Medidas que afectan al trato del servicio -- el proveedor no está presente físicamente
Consumo en el extranjero	Medidas relacionadas con la capacidad del consumidor de recibir el servicio en el extranjero
Presencia comercial	Medidas relacionadas con la capacidad del proveedor de suministrar el servicio mediante una presencia empresarial, por ejemplo, leyes aplicables a las inversiones, legislación en materia de sociedades
Presencia de personas físicas	Medidas relacionadas con la capacidad de las personas físicas (no de las personas jurídicas) para desarrollar actividades comerciales en el país, por ejemplo, normas aplicables a los viajeros por motivo de negocios, permisos de trabajo

Columna correspondiente al acceso a los mercados



Definición: artículo XVI

Las medidas que ningún Miembro mantendrá ni adoptará, a menos que en su Lista se especifique lo contrario, son las siguientes:

- a**-limitaciones al número de proveedores*
- b**-limitaciones al valor de los activos o transacciones*
- c**-limitaciones al número de operaciones de servicios o a la cuantía total de la producción de servicios*
- d**-limitaciones al número de personas físicas que puedan emplearse en un determinado sector o que un proveedor de servicios pueda emplear*
- e**-medidas que restrinjan o prescriban tipos específicos de personas jurídicas o de empresa conjunta, y
- f**-limitaciones a la participación de capital extranjero

**o prueba de necesidades económicas que produzca el mismo efecto*

Limitaciones de AM típicas



- ❑ En el número de proveedores del servicio; ej. Solo un número fijo de licencias para bancos por año.
- ❑ En el valor total de los activos o transacciones; ej. solo un monto fijo de préstamos otorgados a residentes por bancos extranjeros
- ❑ En el número total de operaciones o la cuantía total de la producción de servicios; ej. Un número fijo de sucursales de bancos o un monto fijo de préstamos en moneda nacional permitidos
- ❑ En el número total de personas físicas que pueden emplearse; ej. Solo 10 empleados extranjeros permitidos por cada establecimiento de un banco.
- ❑ Tipos específicos de persona jurídica; ej. Solo incorporación de subsidiarias (no sucursales)
- ❑ Límites en la participación de capital extranjero; ej. solo 49% de capital extranjero permitido en bancos

Columna correspondiente al trato nacional



Definición: artículo XVII

A menos que se especifiquen en la Lista las limitaciones pertinentes:

- cada Miembro otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de cualquier otro Miembro un trato no menos favorable que el que dispense a sus propios servicios similares o proveedores de servicios similares,**
- es decir, no existirá discriminación a favor de los proveedores nacionales de servicios**

Limitaciones al TN típicas



- ❑ Requisito sobre inversión de ciertos montos de los activos en moneda nacional
- ❑ Restricciones sobre adquisición de bienes inmuebles por instituciones extranjeras
- ❑ Subvenciones o privilegios en materia impositiva otorgadas solo a instituciones nacionales
- ❑ Limitaciones operativas (ej. restricciones en la localización de sucursales o agencias) aplicables solo a instituciones extranjeras o sus operaciones
- ❑ Requisitos de nacionalidad o residencia para los directores de instituciones

Acceso a los mercados y trato nacional



Consignación en las Listas de medidas discriminatorias

Trato nacional

Todas las restantes medidas discriminatorias corresponden a esta columna

Acceso a los mercados

Las medidas discriminatorias y no discriminatorias que correspondan a la definición de acceso a los mercados deben ser consignadas en esta columna

Acceso a los mercados y trato nacional



Terminología utilizada en las anotaciones

Terminología	Definición de la anotación
"Ninguna"	Se ha asumido el compromiso de no aplicar limitaciones (en el sentido de los artículos XVI y XVII). Significa también "ninguna excepto las indicadas en la sección horizontal", si existe alguna limitación, de manera que cuando no sean aplicables las limitaciones horizontales será necesario especificarlo
"Sin consolidar"	No se han asumido compromisos (generalmente se consigna para un modo determinado de suministro cuando se han asumido compromisos en otros modos)
Se especifican las limitaciones	Consolidación en los casos en que se especifican las limitaciones pertinentes. Se entiende que significa "ninguna, excepto", es decir, que ÚNICAMENTE se aplicarán las limitaciones indicadas (además de las limitaciones consignadas en la sección horizontal, si las hubiere)
"Sin consolidar, excepto..."	Limita el alcance de la consolidación en un modo determinado. Es diferente de la limitación aplicable al tipo de servicios abarcados (que se consigna en la columna correspondiente al sector o subsector). También deben consignarse las limitaciones que se aplican al segmento "consolidado"



¿Qué se puede consignar?

- **La definición de posibles compromisos es abierta**
- **Pueden ser específicos para un Miembro determinado, o bien los Miembros pueden acordar un conjunto de compromisos adicionales**
- **El Documento de Referencia sobre Telecomunicaciones es el primer ejemplo de la negociación multilateral de un conjunto común de compromisos**

Cobertura de sectores/subsectores/actividades



	<u>Sectores enumerados</u>	<u>Sectores no enumerados</u>
NMF	Sí**	Sí**
Acceso a los mercados	Sí*	No
Trato nacional	Sí*	No

* ***Dentro de las limitaciones***

** ***Excepto las medidas comprendidas en una exención del trato NMF.***

Las obligaciones generales y las Listas



Reglamentación nacional

**No deben
consignarse en
las Listas**

Por ejemplo, medidas de reglamentación no discriminatorias, como normas y criterios y procedimientos en materia de licencias

**Deben consignarse en
las Listas**

Por ejemplo

- las restricciones a la definición del acceso a los mercados, tales como la limitación del número de licencias
- todas las medidas de las características indicadas en el artículo VI que sean discriminatorias (incompatibles con el principio del trato nacional)

Las obligaciones generales y las Listas



Reglamentos no consignados en las Listas: ejemplo

Requisitos para obtener una licencia

El solicitante debe demostrar que posee una base financiera adecuada y la capacidad técnica necesaria para suministrar los servicios objeto de la licencia

Criterios relativos a la base financiera

- poseer un capital mínimo de 50.000 dls
- presentación de un plan empresarial

Criterios relativos a la capacidad técnica

Al menos dos miembros del personal deben ser ingenieros titulados con cinco años de experiencia como mínimo

Consecuencia: Se podrá denegar la licencia si el solicitante no cumple los criterios establecidos, aun cuando se hayan consignado compromisos sin limitaciones respecto del servicio en cuestión

Las obligaciones generales y las Listas

Reglamentación nacional y compromisos adicionales



- Los Miembros pueden negociar y consignar en su Lista compromisos relativos a medidas no abarcadas por los artículos XVI y XVII, por ejemplo, las referentes a títulos de aptitud, normas técnicas o procedimientos en materia de licencias
- En las negociaciones sobre las telecomunicaciones, se negoció un Documento de Referencia sobre los principios de reglamentación como modelo para la consignación de compromisos adicionales en este sector
- Los compromisos deben ir más allá de lo exigido en virtud de las obligaciones generales

Obligaciones y disciplinas generales



Excepciones y disposiciones permisivas

- ⌚ ***Acuerdos de integración económica y de integración de los mercados de trabajo***
- ⌚ **Restricciones relativas a la balanza de pagos**
- ⌚ **Excepciones generales y en materia de seguridad**
- ⌚ **Servicios financieros: medidas cautelares (Anexo)**

Las obligaciones generales y las Listas

¿Deben consignarse las excepciones en las Listas?

**Deben
consignarse:**

Las medidas relacionadas con los artículos XVI y XVII

**No deben
consignarse:**

Las medidas relacionadas con las excepciones del AGCS, por ejemplo, las destinadas a proteger la seguridad nacional, la moral o salud públicas abarcadas por los artículos XIV y XIV*bis*, aun cuando se ajusten a las definiciones establecidas en los artículos XVI y XVII

¿Es posible modificar las Listas de compromisos?



Certificación

- 📄 **Nuevos compromisos, mejoras o correcciones técnicas**
- 📄 **La modificación no puede reducir el alcance ni el contenido de los compromisos existentes**
- 📄 **En cualquier momento previa aprobación de los Miembros de la OMC**

Modificación => Artículo XXI

- 📄 **Posibilidad de retirar compromisos o introducir cambios que reduzcan el alcance o el contenido de los compromisos**
- 📄 **Cuando? Después de transcurridos tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del compromiso en cuestión**
- 📄 **El procedimiento comporta negociaciones con vistas a la compensación de los Miembros afectados y, en caso necesario, arbitraje**

AGCS



Conclusiones

- **El AGCS es un instrumento flexible, particularmente en lo que respecta a las Listas, y puede ser utilizado para contribuir a conseguir objetivos de política en las esferas económica y del desarrollo**
- **Las Listas no son aplicables a muchos tipos de medidas de política y de reglamentación. Las obligaciones o excepciones generales que pueden aplicarse a esas medidas dejan un amplio margen para determinar y aplicar las prioridades nacionales**
- **Los compromisos consignados en las Listas pueden servir, en función de los servicios seleccionados y la forma en que son redactados, para complementar las estrategias de desarrollo económico**

Limitaciones de AM: ejemplos provenientes de las listas



Modo 1:

- ☒ Seguro directo (ámbito federal): Los servicios deben suministrarse mediante presencia comercial, con la excepción del seguro marítimo. (Todas las provincias): Los servicios deben suministrarse mediante presencia comercial.
- ☒ Operaciones en divisas: Las operaciones con divisas efectuadas deben realizarse por conducto de un cambista autorizado.
- ☒ Servicios bancarios: Un banco extranjero ubicado en un país extranjero puede ofrecer sus servicios a empresas nacionales, pero no puede obtener fondos ni efectuar operaciones comerciales en el país, a menos que sea un banco autorizado (o establezca una sociedad de mercado financiero, una filial, etc.).

Modo 2:

- ☒ Reaseguros y retrocesion: (ámbito federal, algunas provincias): La compra de servicios de reaseguros por un asegurador nacional, que no sea asegurador de seguro de vida o reasegurador, a un reasegurador no residente está limitada a un máximo del 25 por ciento de los riesgos aceptados por el asegurador que compra el reaseguro.

Limitaciones de AM: ejemplos provenientes de las listas



Modo 3:

- ☒ Seguros: A menos que obtengan aprobación ministerial, los no residentes no pueden adquirir, bien directa o indirectamente, más del 30 por ciento de los derechos de votos vinculados a acciones de una compañía de seguros constituida en el país.
- ☒ Seguros: El establecimiento será decidido teniendo en cuenta la conveniencia económica del país y las necesidades específicas del mercado.
- ☒ Seguros: Los proveedores deben adoptar exclusivamente las siguientes modalidades de naturaleza jurídica: a) Sociedades anónimas constituidas en el país o en el extranjero; b) Cooperativas y Mutuales. Agencias y oficinas de representación están prohibidas
- ☒ Bancos: La presencia comercial de los bancos está sujeta al siguiente límite cuantitativo: el número de autorizaciones para el funcionamiento de nuevos bancos no podrá superar anualmente el 10 por ciento de los existentes al año inmediato anterior.
- ☒ Titulos valores: Para la participación en transacciones del Mercado Bursátil es necesario ser miembro y accionista del Mercado de Valores

Limitaciones al TN: ejemplos provenientes de las listas



Modo 1

- Servicios de agencia de seguros: Los contratos de seguros contra incendios han de ir firmados o refrendados por un agente que resida en la provincia y cuente con licencia. En caso de desacuerdo sobre el seguro, la estimación de los daños la realizará un perito que sea un contribuyente de la provincia.

Modo 2

- Seguros: Es aplicable un impuesto del 10 por ciento sobre las primas netas pagadas a aseguradores o bolsas de seguros no residentes en relación con un contrato contra un riesgo existente generalmente dentro del país, a menos que se considere que no se dispone de ese seguro localmente.

Modo 3

- Bancos: La participación del capital extranjero en el paquete accionario de las entidades bancarias está limitada al 49 por ciento.

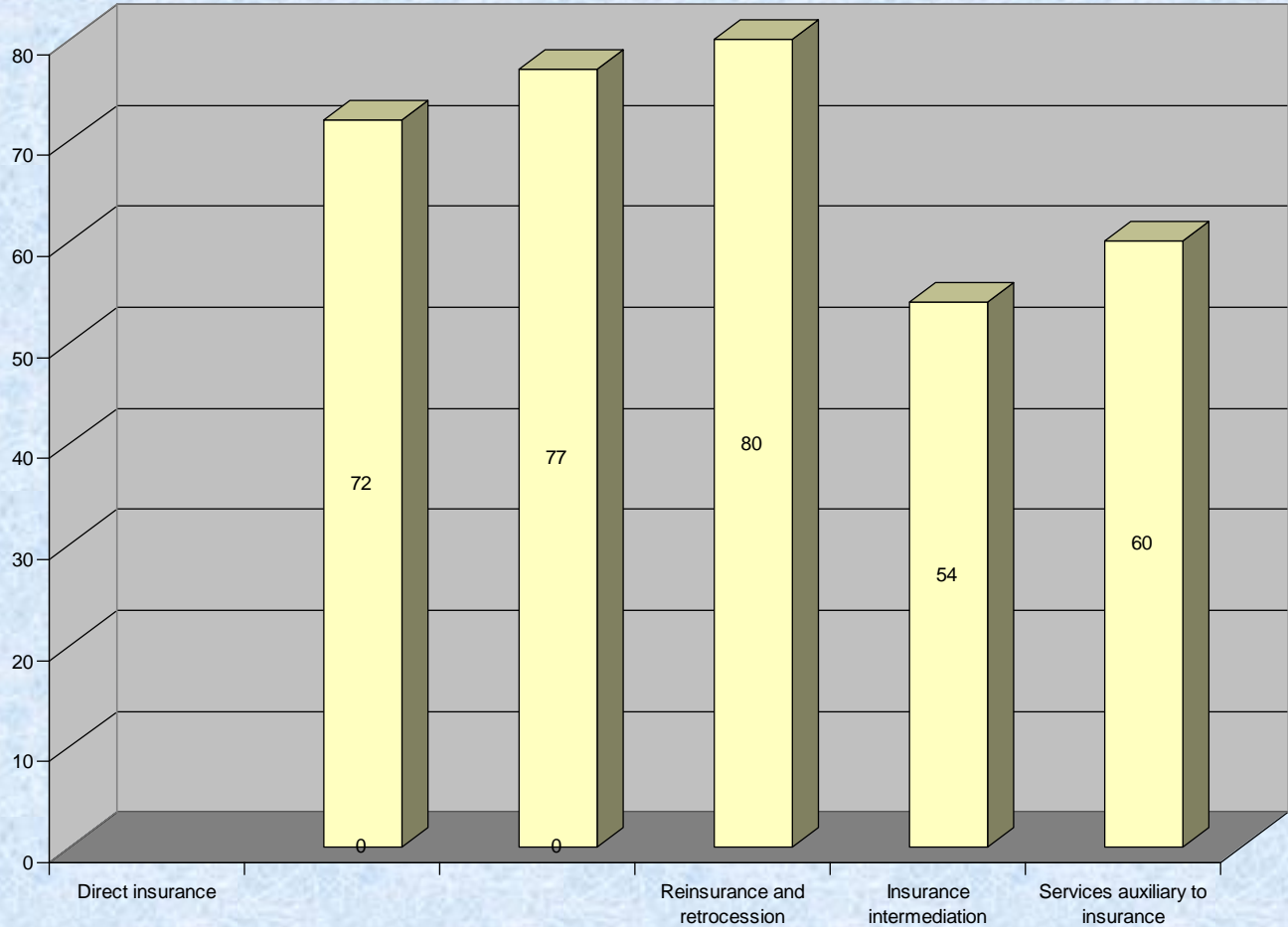
Compromisos adicionales: ejemplos provenientes de las listas



- **Seguros**: Se contraerán compromisos relativos a la presencia comercial en los mercados de reaseguros y retrocesión en un plazo inferior a dos años a partir de la adopción de la legislación respectiva.
- **Seguros**: Se compromete a examinar en un plazo de seis meses las solicitudes completas de licencias para llevar a cabo actividades de suscripción de seguros directos, mediante el establecimiento.
- **Bancos**: examinar en un plazo de 12 meses las solicitudes completas de licencia para llevar a cabo actividades bancarias, mediante el establecimiento.
- **Seguros**: las autoridades competentes aprobarán, en el período normal de tramitación de 90 días contado a partir de la presentación de la solicitud, las solicitudes de comercialización de productos de las principales categorías de productos de los seguros de vida

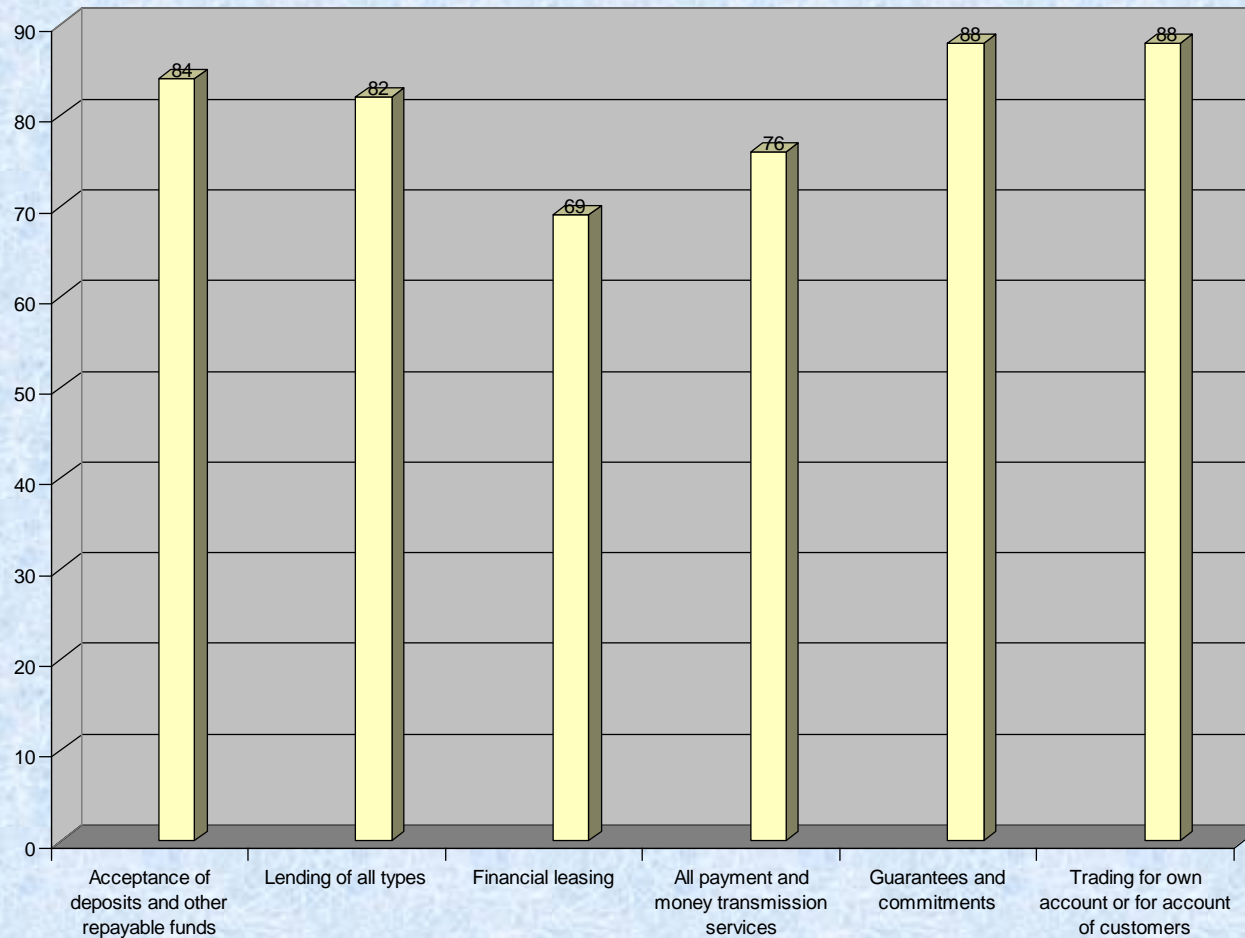


Estado actual de los compromisos (Al 1 Enero 2002) - Seguros



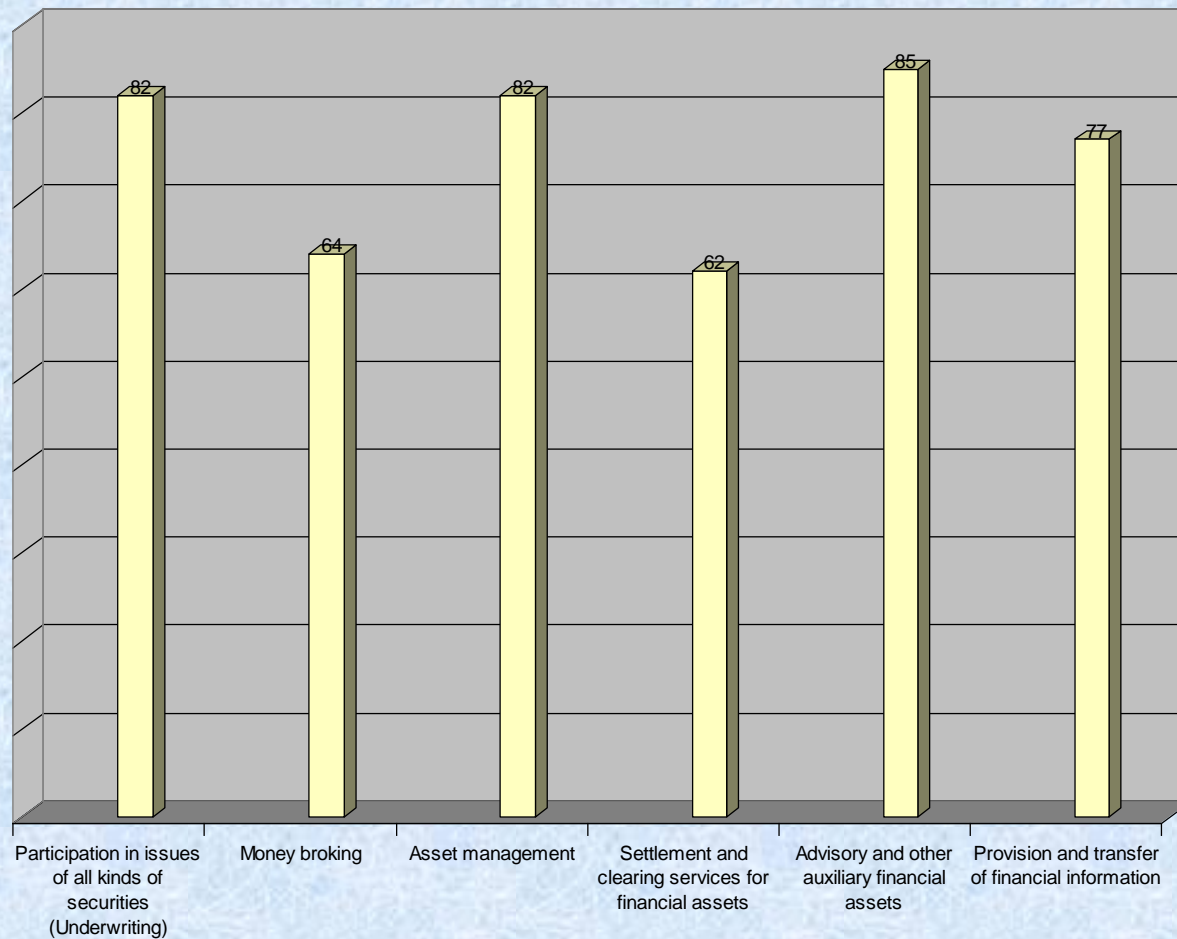
Estado actual de los compromisos (2)

Al 1 Enero 2002 - Bancarios



Estado actual de los compromisos (3)

Al 1 Enero 2002 - Bancos y otros





Estado actual de los compromisos

Al 1 Enero 2002 - Tipo de medida

Sector or Sub-sector		Number of Suppliers	Value of Transactions or Assets	Number of Operations	Number of Natural Persons	Types of Legal Entity	Participation of Foreign Capital	Other Market Access Measure	National Treatment Limitation
07. Financial Services	1	41	7	9		8		256	105
	2	42	8	7		3		258	87
	3	504	399	127	98	879	451	1087	918
	4	4	57	4	625	5	26	79	887
07.A. All Insurance and Insurance-	1	12	7	9		3		66	38
	2	13	8	7		1		54	27
	3	82	73	17	15	194	87	227	221
	4	4	19	4	144	5	9	34	214
07.B. Banking and Other Financial	1	29				5		188	66
	2	29				2		202	60
	3	421	325	110	82	681	361	851	691
	4		38		478		17	43	669



Estado actual de los compromisos

Al 1 Enero 2002 - Tipo de medida - Seguros

Sector or Sub-sector		Number of Suppliers	Value of Transactions or Assets	Number of Operations	Number of Natural Persons	Types of Legal Entity	Participation of Foreign Capital	Other Market Access Measure	National Treatment Limitation
07.A.a. Direct Insurance (including	1	6	3	1		2		27	10
	2	7	3					27	8
	3	40	30	10	8	87	46	106	92
	4	2	9	2	64	2	4	18	92
07.A.a.01 . Life	1	2	1			1		8	2
	2	3	1					10	2
	3	16	13	4	4	42	23	51	44
	4	1	5	1	32	1	2	8	45
07.A.a.02 . Non-life	1	4	2	1		1		19	8
	2	4	2					17	6
	3	24	17	6	4	45	23	55	48
	4	1	4	1	32	1	2	10	47
07.A.b. Reinsurance and Retrocess	1	2	3	6				16	12
	2	2	4	6		1		11	10
	3	20	16	4	4	46	19	46	51
	4	1	3	1	36	1	2	6	52
07.A.c. Insurance Intermediation	1	2	1	2		1		14	9
	2	2	1	1				10	5
	3	9	10	1		30	9	36	35
	4		2		21	1	1	4	33
07.A.d. Services Auxiliary to	1	2						9	7
	2	2						6	4
	3	13	17	2	3	31	13	39	43
	4	1	5	1	23	1	2	6	37



Estado actual de los compromisos

Al 1 Enero 2002 - Tipo de medida - Bancos

Sector or Sub-sector		Number of Suppliers	Value of Transactions or Assets	Number of Operations	Number of Natural Persons	Types of Legal Entity	Participation of Foreign Capital	Other Market Access Measure	National Treatment Limitation
07.B. Banking and Other Financial	1	29				5		188	66
	2	29				2		202	60
	3	421	325	110	82	681	361	851	691
	4		38		478		17	43	669
07.B.a. Acceptance of deposits	1	1				1		10	5
	2	2						16	3
	3	35	26	11	6	51	28	68	55
	4		3		36		1	3	49
07.B.b. Lending of all types	1	2						17	4
	2	2						17	3
	3	31	25	9	7	48	26	63	52
	4		3		34		1	3	49



Estado actual de los compromisos

Al 1 Enero 2002 - Tipo de medida - Trading

Sector or Sub-sector		Number of Suppliers	Value of Transactions or Assets	Number of Operations	Number of Natural Persons	Types of Legal Entity	Participation of Foreign Capital	Other Market Access Measure	National Treatment Limitation
07.B.f. Trading for own account	1	9						59	21
	2	9						62	21
	3	135	109	38	22	227	123	284	230
	4		11		158		6	11	219
07.B.f.01. Money Market Instruments	1	2						10	4
	2	2						11	4
	3	25	20	7	4	40	22	54	43
	4		2		29		1	2	40
07.B.f.02. Foreign Exchange	1	2						11	4
	2	2						12	4
	3	26	20	7	3	43	24	54	44
	4		2		30		1	1	41
07.B.f.03. Derivative Products	1	1						9	3
	2	1						9	3
	3	18	15	4	3	31	15	37	32
	4		1		22		1	1	31
07.B.f.04. Exchange Rate and Interest	1	1						8	3
	2	1						9	3
	3	21	17	7	3	35	18	40	35
	4		2		25		1	1	34
07.B.f.05. Transferable Securities	1	2						12	4
	2	2						12	4
	3	26	21	7	6	45	25	57	44
	4		3		30		1	4	41
07.B.f.06. Other negotiable instruments	1	1						9	3
	2	1						9	3
	3	19	16	6	3	33	19	42	32
	4		1		22		1	2	32
07.B.g. Participation in Issues of	1	2						12	4
	2	2						13	4
	3	28	23	7	7	46	25	52	43
	4		2		29		1	3	40